



## RESOLUCIÓN N° 150-CSUP- 2020

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional, con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*:

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 355 entre otros principios dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*.

**Que**, el Art. 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como Derechos de las y los estudiantes: *“Literal a).- Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”*;

**Que**, el Art. 84 de la LOES, determina: *“Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico”*;

**Que**, el Art. 123 de la LOES, prescribe: *“El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras”*.



**Que,** el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico vigente, señala: *“Un programa de postgrado deberá contar con las siguientes unidades de organización curricular: a) Unidad de formación disciplinar avanzada- Desarrolla experticia conceptual, metodológica y/o tecnológica en las disciplinas del campo profesional y/o científico (según el nivel y tipo de programa). Promueve la actualización permanente y/o el conocimiento de frontera, la interdisciplinariedad, el trabajo en equipos multi e interdisciplinarios nacionales e internacionales, así como la determinación de los avances de la profesión; b) Unidad de investigación.- Desarrolla competencias de investigación avanzada, en relación al campo de conocimiento y líneas investigación del programa incentivando el trabajo interdisciplinar y/o intercultural, así como su posible desarrollo en redes de investigación. Dependiendo de la trayectoria, profesional o de investigación, del programa de postgrado, la investigación será de carácter formativa o académico-científica; y, c) Unidad de titulación.- Valida las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros”;*

**Que,** el Art. 35 del Reglamento d Régimen Académico, prescribe: *“Cada IES diseñará su unidad de titulación de postgrado, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para su desarrollo y evaluación; y, distinguiendo la trayectoria de investigación y profesional (...). Para acceder a la unidad de titulación es necesario haber completado las horas y o créditos mínimos establecidos por las IES. La aprobación implica haber completado y aprobado una (1) de las siguientes opciones: a) Postgrados con trayectoria profesional: Proyecto de titulación con componentes de investigación aplicada y/o de desarrollo; estudios comparados complejos; artículos profesionales de alto nivel; diseño de modelos complejos; propuestas metodológicas y/o tecnológicas avanzadas; productos artísticos; dispositivos de alta tecnología; informes de investigación, entre otros; o, un examen de carácter complejo mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación, si el programa lo contempla. b) Postgrados con trayectoria de investigación: Tesis con componente de investigación básica y/o aplicada, con características de originalidad, relevancia y de impacto científico; que responda a las convenciones científicas del campo respectivo, pudiendo*



*usar métodos propios de la disciplina o métodos multi e interdisciplinarios. Las IES podrán establecer requisitos de artículos científicos enviados, aceptados y/o publicados para la titulación. El tipo y la complejidad del trabajo de titulación deberá guardar relación con el carácter del programa y correspondencia con las convenciones académicas del campo del conocimiento respectivo. Las IES podrán incluir la defensa oral o escrita de los trabajos de titulación.”.*

**Que,** el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico, determina: *“Aquellas estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación en el plazo establecido por la IES lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos (2) períodos académicos ordinarios. El primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. Cada IES establecerá los derechos y aranceles que el estudiante deberá pagar por el segundo período académico. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos antes descritos, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos”.*

**Que,** el literal b) del Art. 41 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, establece: *“Las funciones del Consejo de Postgrado son: Literal b).- Elabora y sugiere políticas administrativas de gestión de postgrado ante el CSUP”;*

**Que,** el literal f) del Art. 19 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, señala: *“Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico: Literal f).- Expide, reforma y deroga los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”;*

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, resuelve expedir la reforma al:



## REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN E INCORPORACION DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

### TITULO I

#### CAPÍTULO I

##### DE LA FINALIDAD Y RESPONSABILIDADES

**Art. 1.- Finalidad.-** El presente reglamento tiene como finalidad establecer la estructura, contenidos y parámetros para el desarrollo de la Unidad de titulación (UDT); así como la validación e incorporación de las competencias profesionales según su trayectoria de formación (profesional o de investigación) de los estudiantes de los programas de postgrado, a quienes se les denominará maestrantes.

**Art. 2.- De la responsabilidad y organización.-** Las responsabilidades de la operativización de la Unidad de Titulación de Postgrado, estarán a cargo de:

- a) **Responsabilidad general:** Director/a de Postgrado;
- b) **Instancia de planificación:** El Consejo de Postgrado;
- c) **Instancia de ejecución:** Coordinadores/as de cada programa de postgrado; y,
- d) **Instancia de asesoría:** Procuraduría y Secretaria General.

**Art. 3.- Del Consejo Postgrado.-** El Consejo de Postgrado en el desarrollo de la UDT, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Conoce y aprueba la planificación para el desarrollo de la UDT de los programas de postgrado, la/s guía/s metodológica que oriente la estructura; y, demás instrumentos que normen su aplicación;
- b) Designa de la terna presentada por la Dirección de Postgrado a los Coordinadores de los programas de postgrado; en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Postgrado Institucional;
- c) Conformar Comisiones y designa a sus miembros. Las comisiones serán de carácter asesor y de apoyo;
- d) Soluciona los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de Titulación del Programa de postgrado;
- e) Realiza el control de la planificación; del aseguramiento de la calidad; del desarrollo de la UDT; y, de la incorporación de estudiantes; y,



- f) Cumple con las demás atribuciones establecidas en el Estatuto y del Reglamento de Postgrado.

**Art. 4.- Del Director/a de Postgrado.-** Serán responsabilidades del Director/a de Postgrado en el proceso de titulación, las siguientes:

- a) Es responsable de la unidad de titulación de postgrado;
- b) Presenta ternas al Consejo de Postgrado, para la designación de los Coordinadores de los programas de postgrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Postgrado;
- c) Apoya y viabiliza las gestiones de los Coordinadores de los programas de postgrado;
- d) Declara como idóneos a los estudiantes de los programas de postgrado, previo ingreso a la unidad de titulación de cada programa de postgrado;
- e) Presenta al Consejo de Postgrado la planificación para el desarrollo de la Unidad de Titulación;
- f) Gestiona la logística necesaria para el proceso de incorporación;
- g) Socializa las disposiciones y procesos de la UDT de cada programa a las diferentes Unidades académicas y administrativas;
- h) Presenta al Consejo de Postgrado los requerimientos de la conformación de las Comisiones para el desarrollo de la unidad de titulación, que sean necesarias; e,
- i) Presenta para su aprobación al Consejo de Postgrado, las guías metodológicas que orientan el desarrollo de la UDT para los proyectos o del examen con carácter complejo (programas con trayectoria profesional) o de tesis (programas con trayectoria de investigación) de los programas de postgrado. La elaboración o actualización de las guías metodológicas, serán de responsabilidad de los Coordinadores de los programas de postgrado; en coordinación con una Comisión designada para el efecto.

**Art. 5.- Del Coordinador/a de los programas de postgrado.-** El Coordinador/a del programa en el desarrollo de la UDT, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Planifica las acciones y actividades del programa de postgrado, en función de la normativa institucional vigente;
- b) Gestiona, organiza y sistematiza los expedientes de los estudiantes que ingresan a la UDT en Coordinación con el asistente administrativo/a de la Dirección de Postgrado;



- c) Organiza la programación de acompañamiento y la logística de titulación e incorporación;
- d) Elabora el informe general de resultados; y, del acompañamiento a los estudiantes;
- e) Coordina con el Director/a de Postgrado el trabajo de las Comisiones; de los tutores; y Tribunales de pre-defensa y defensa;
- f) Soluciona en primera instancia conjuntamente con el Director/a de Postgrado los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de la UDT del programa;
- g) Se responsabiliza de la cadena de custodia; confidencialidad; y, reserva de la información dentro del desarrollo de la UDT, en coordinación con la asistente administrativa de la Dirección de Postgrado;
- h) Elabora las guías metodológicas según la opción de titulación aprobados en los proyectos de creación de los programas; y, los presenta al Consejo de Postgrado para su conocimiento y aprobación; e,
- i) Las demás responsabilidades señaladas en el Reglamento de Postgrado.

**Art. 6.- De la Secretaría General.-** Serán responsabilidades de la Secretaría General, las siguientes:

- a) Realiza el acompañamiento de los procesos de titulación e incorporación de postgrado Institucional;
- b) Procede a dar lectura al Acta de Grado; y,
- c) Supervisa la emisión y legalización de la información para el registro de títulos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

**Art. 7.- De las comisiones.-** Las Comisiones son organismos de apoyo y asesoría, integrados por un miembro del Consejo de postgrado; y, un mínimo de tres y máximo seis docentes expertos en el área requerida. Serán designados por el Consejo de postgrado, de acuerdo a los requerimientos de la UDT; quienes deberán trabajar con responsabilidad; y, confidencialidad en las funciones asignadas.



## CAPITULO II

### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN

**Art. 8.- De la unidad de organización curricular.-** Son el conjunto de asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de los programas de postgrado.

Los programas de postgrado constan de las siguientes unidades de organización curricular:

- a) **Unidad de formación disciplinar avanzada.-** Desarrolla experticia conceptual, metodológica y/o tecnológica en las disciplinas del campo profesional y/o científico. Promueve la actualización permanente y/o el conocimiento de frontera, la interdisciplinariedad, el trabajo en equipos multi e interdisciplinarios nacionales e internacionales, así como la determinación de los avances de la profesión;
- b) **Unidad de investigación.-** Desarrolla competencias de investigación avanzada, en relación con el campo de conocimiento y líneas de investigación del programa incentivando el trabajo interdisciplinar y/o intercultural, así como su posible desarrollo en redes de investigación. Dependiendo de la trayectoria, profesional o de investigación, del programa de postgrado, la investigación será de carácter formativa o académica – científica; y,
- c) **Unidad de titulación.-** Valida las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros.

El seguimiento; la evaluación; el aseguramiento de la calidad; y, la eficiencia terminal de la organización curricular aprobada por el CES para cada programa, es de responsabilidad directa del Coordinador/a de cada programa; y, supervisada por el Director/a del Centro de Postgrado.

**Art. 9.- Del diseño de la unidad de titulación (UDT).-** La UDT del Centro de Postgrado, es la unidad que diseña la estructura organizativa, define los procesos y procedimientos para el desarrollo; y, evaluación de los maestrantes en distinción de la trayectoria de formación sea profesional o investigativa que culmina con la titulación del maestrante.



Cada UDT está liderada por el Coordinador/a del programa en coordinación con el Director/a del Centro de Postgrado.

La UDT de postgrado contempla un conjunto de asignaturas y/o seminarios de carácter teórico-práctico de la profesión; de investigación; y, de otros campos necesarios para garantizar la integralidad de la formación profesional, según lo establecido en el proyecto de creación aprobado por el CES, con una duración conforme la siguiente tabla:

	Horas para desarrollo de trabajos de titulación		Créditos para el desarrollo de trabajos de titulación	
	Min	Máx	Min	Máx
Especialización tecnológica	144	240	3	5
Especialización	144	240	3	5
Maestría tecnológica	240	576	5	12
Maestría Académica (MA) con Trayectoria Profesional (TP)	240	576	5	12
Maestría Académica (MA) con Trayectoria de investigación (TI)	720	960	15	20

**Art. 10.- De los objetivos de la Unidad de titulación.-** Son objetivos de la Unidad de titulación, los siguientes:

- a) Regula la conformación y funcionamiento de la UDT;
- b) Precisa los procesos; y, los procedimientos para cada una de las opciones que conduzcan a la titulación de los maestrantes;
- c) Determinar el conjunto de asignaturas y/o seminarios que orienten el desarrollo de la titulación en función de la opción seleccionada por los maestrantes;
- d) Asegura la evaluación y calificación individual en cada una de las opciones de titulación; y,
- e) Provee las guías metodológicas para orientar el desarrollo de la UDT.

**Art 11.- Propósitos de la unidad de titulación.-** La UDT tiene como propósitos los siguientes:

- a) **Resolver creativamente los problemas de la práctica profesional.-** Los proyectos de titulación deben propiciar la solución de los problemas, dilemas, desafíos y procesos de los campos de actuación de la profesión que se expresan en contextos laborales específicos. Ello implica el



desarrollo de las capacidades de investigación y de resolución creativa de problemas de la profesión, por lo que debe procurarse la formación del pensamiento creativo y crítico que apunta al uso del conocimiento para el desarrollo de emprendimientos de innovación social y tecnológica.

- b) Aplicar el proceso de investigación-acción.-** Los proyectos de titulación deben implicar un proceso de investigación-acción, desarrollando capacidades para la indagación, exploración, distinción, organización, explicación e implicación con la resolución de los problemas de la profesión que han sido seleccionados para el estudio e intervención.
- c) Validar los conocimientos.-** Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes que conforman la unidad de titulación de cada programa, a través de una evaluación teórico-práctica establecida para el efecto.

**Art. 12.- De los requisitos para el acceso a la unidad de titulación.-** Para acceder a la unidad de titulación los maestrantes deberán ser declarados idóneos para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)** Documentos personales actualizados;
- b)** Haber aprobado las asignaturas y/o seminarios que integran la UDT. Si uno de estos requisitos, estuviera en los dos últimos módulos o asignaturas; se podrá considerar la aprobación del 30% de los créditos/horas académicas previstos en la malla curricular del programa, exclusivamente al tratarse del trabajo de titulación, siempre; y, cuando ya cuente con el perfil del proyecto siguiendo el procedimiento establecido en este reglamento;
- c)** Record académico;
- d)** Certificado de no tener valores pendientes de pago con las dependencias universitarias;

Además, deberán presentar:

- a)** Solicitud donde se exprese la opción de titulación seleccionada, de las que consten en el programa aprobadas por el CES: y,
- b)** Para los maestrantes beneficiarios de becas; su trabajo de titulación será exclusivamente un trabajo o proyecto de investigación vinculado a uno de los proyectos de investigación de la Facultad, donde esté inserto su programa de postgrado, o a un proyecto institucional. Deberá adjuntar un certificado otorgado por la Dirección de Investigación, en la que se certifique esta vinculación. Los



maestranteros beneficiarios de beca no podrán acceder a la opción de examen con carácter complejo para su titulación.

**Art. 13.- Plazo adicional para trabajo de titulación.-** Para aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación en el plazo establecido, lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos (2) períodos académicos ordinarios. El primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. La Universidad establecerá los derechos y aranceles que el estudiante deberá pagar por el segundo período académico. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación; y, una vez transcurridos los plazos antes descritos, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos.

### CAPÍTULO III

#### OPCIONES DE TITULACIÓN

**Art 14.- De las opciones de titulación.-** Las opciones de titulación estarán establecidas en cada proyecto del programa de maestría aprobado por el CES, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) **Postgrados con trayectoria profesional.-** Proyecto de titulación con componentes de investigación aplicada y/o de desarrollo; estudios comparados complejos; artículos profesionales de alto nivel; diseño de modelos complejos; propuestas metodológicas y/o tecnológicas avanzadas; productos artísticos; dispositivos de alta tecnología; informes de investigación, entre otros; o, un examen de carácter complejo mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación, si el programa lo contempla.
- b) **Postgrados con trayectoria de investigación.-** Tesis con componente de investigación básica y/o aplicada, con características de originalidad, relevancia y de impacto científico; que responda a las convenciones científicas del campo respectivo, pudiendo usar métodos propios de la disciplina o métodos multi e interdisciplinarios. Entre uno de los requisitos los maestrantes deberán presentar un artículo científico enviado, aceptado y/o publicado como paso previo para la titulación.



**Art 15.- Las condiciones del proyecto de titulación.-** El tipo y la complejidad del proyecto de titulación deberá guardar relación con el carácter del programa; y, en correspondencia con las convenciones académicas del campo del conocimiento respectivo.

En la opción seleccionada el maestrante, de forma individual, deberá demostrar la formación profesional integral y capacidad para resolver problemas, como una propuesta innovadora, orientada a ejercitarse en la investigación con pertinencia a la disciplina en que obtendrá el postgrado.

Los proyectos de programas de la UPEC, harán constar como opción de titulación entre dos o tres posibilidades de las declaradas en el literal a) y b) al tratarse de postgrado con trayectoria profesional o trayectoria de investigación respectivamente.

Una de las opciones para los programas con trayectoria profesional, será el examen con carácter complejo.

Para acceder a cualquiera de las opciones de titulación, los maestrantes deberán cumplir todos los requisitos previstos en el Art. 14 de este reglamento, sin distinción alguna.

Las opciones que consten en el proyecto del programa de postgrado aprobado por el CES; y, que se encuentran en ejecución, deberán adjuntar la guía metodológica.

**Art. 16.- De las guías metodológicas.-** Son instrumentos de orientaciones metodológicas; de construcción de formatos; y, de las instrucciones generales y específicas que permiten la operacionalización de las opciones de titulación. Estas guías serán elaboradas por el Coordinador/a del programa de postgrado, y puestas a consideración y aprobación del Consejo de Postgrado para su aplicación.

Las guías metodológicas podrán ser actualizadas tomando en consideración las experiencias adquiridas; las innovaciones por áreas del conocimiento; y, las posibles tendencias de la educación superior. Previa a su aplicación, será socializada a los maestrantes, personal docente y administrativo, para su cumplimiento.



## TÍTULO II

### DE LA OPCIÓN DE TESIS DE INVESTIGACIÓN O PROYECTO DE TITULACIÓN

#### CAPITULO I

**Art. 17.- Tesis de investigación.-** Corresponde al programa de postgrado con trayectoria de investigación. Es el resultado del componente de investigación básica y/o aplicada, especificado en el artículo 14, literal b) de este Reglamento; y, corresponde a un trabajo individual.

El tipo y la complejidad del proyecto de titulación deberán guardar relación con el carácter del programa y correspondencia con las convenciones académicas del campo del conocimiento respectivo.

El desarrollo de la UDT para este tipo de programas se establecerá en la guía metodológica aprobada para el efecto.

**Art. 18.- Proyecto de titulación.-** Corresponde al programa de postgrado con trayectoria profesional. Es la evidencia del perfil profesional alcanzado por el maestrante, especificado en el Art. 14, literal a) de este Reglamento.

Su elaboración deberá guardar correspondencia con las convenciones científicas del campo respectivo, de manera individual. El desarrollo de la UDT para este tipo de programas se establecerá en la guía metodológica aprobada para el efecto.

**Art. 19.- Fases de elaboración.-** Para los programas de postgrado señalados en el Art. 14 de este Reglamento que contemplen tesis y/o proyectos de titulación (adelante se los designará como “trabajo de titulación”), tendrá dos fases:

- a) **Fase 1.- Perfil del trabajo de titulación:** Investigación o de proyecto; y,
- b) **Fase 2.- Informe del trabajo de titulación:** Investigación o de proyecto. En los dos casos de manera previa los maestrantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 14 de este Reglamento.



## CAPITULO II

### FASE 1

#### DEL PERFIL

**Art. 20.- Del perfil del trabajo de titulación.-** Se denomina “perfil” al plan del trabajo de titulación de acuerdo al tipo de postgrado al que corresponde el programa, desarrollado por el maestrante en la última asignatura y/o seminario de metodología de la investigación de cada programa. El perfil deberá ser elaborado de acuerdo al formato que constará en la guía metodológica aprobada para el efecto.

**Art. 21.- De los requisitos para la presentación del perfil.-** Para la presentación y aprobación del perfil del trabajo de titulación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 de este Reglamento, el maestrante deberá presentar al Coordinador/a del programa lo siguiente:

- a) Solicitud para la presentación del perfil, dirigida al Director/a de Postgrado.
- b) Perfil en formato digital, debidamente aprobado y firmado por el docente de la asignatura; y, del seminario del último módulo de Metodología de la investigación aprobado como parte de la malla curricular de cada programa.

**Art. 22.- De la aprobación del perfil.-** El perfil del trabajo de titulación, será aprobado por el Consejo de Postgrado; organismo que de ser necesario conformará una Comisión de acuerdo al área del conocimiento para apoyar la aprobación de perfiles. La documentación e información generada en esta fase, estará bajo la custodia del Coordinador del programa. Se emitirán las resoluciones respectivas donde se establecerán los plazos para la finalización del proceso de titulación y la designación del tutor/a.

La Secretaría de Postgrado notificará mediante correo institucional a los maestrantes la resolución adoptada por parte del Consejo de Postgrado; sobre el resultado de la evaluación del perfil. Dicha resolución calificará con las siguientes escalas cualitativas: Aprobado; no aprobado o rechazado.

- a) En caso de que el perfil no haya sido aprobado en primera instancia; se le entregará al maestrante las observaciones; y, sugerencias pertinentes, para que en un término de 15 días remita a la Secretaría



de Postgrado su perfil corregido; e ingrese para conocimiento del Consejo de Postgrado para su revisión y aprobación;

- b) El perfil rechazado, será devuelto al maestrante con las observaciones y sugerencias pertinentes, para que en un término de 15 días presente un nuevo perfil, para revisión y aprobación del Consejo de Postgrado;
- c) En caso de que el perfil no sea aprobado por segunda ocasión, se le entregarán al maestrante las observaciones y sugerencias pertinentes, para que en un término de 15 días; se presente a la exposición de su nuevo perfil, ante el Consejo de Postgrado para su evaluación; y,
- d) Si el estudiante no aprueba por tercera ocasión el perfil de investigación, deberá matricularse al seminario de metodología de la investigación y retomar el proceso de titulación con otro tema.

**Art. 23.- Del docente tutor.-** El docente tutor/a es el responsable de guiar, orientar y acompañar al maestrante en la definición y desarrollo de su trabajo de titulación, hasta la culminación, presentación y titulación. El tutor/a será designado por el Consejo de Postgrado.

Es un profesional afín al área del conocimiento, con título de maestría y/o Doctorado – PhD. Un profesor/a podrá asesorar simultáneamente hasta 4 perfiles, en correspondencia a su área del conocimiento y experiencia.

**Art. 24.- Designación del docente tutor.-** Una vez que el Consejo de Postgrado haya aprobado el perfil del trabajo de titulación, en cumplimiento de los requisitos previstos en este reglamento, se procederá a la designación del docente tutor/a. Para tal designación se tomarán en cuenta de manera prioritaria a los docentes que hayan participado como responsables de asignatura/módulos; y/o seminarios de cada programa; y, que hayan sido evaluados satisfactoriamente.

De ser necesario, pueden designarse como tutores a miembros del personal docente titular de la UPEC con experiencia en participación en proyectos de investigación y/o vinculación con la sociedad, quienes ejercerán la función de tutor/a, fuera de su horario laboral; sin afectar su distributivo docente de grado, para lo que deberán contar con la certificación emitida por la Dirección Administrativa.

**Art. 25.- De las tutorías.-** Una vez designado el tutor/a, será el responsable de la tutoría permanente; del seguimiento; y, evaluación; para lo cual deberá regirse bajo las siguientes directrices:



- a) Una vez que ha sido designado el tutor/a deberá convocar al estudiante (por escrito o a través de correo electrónico), para elaborar un cronograma de trabajo de tutorías; el mismo que deberá ser firmado por el tutor/a y el maestrante;
- b) El tutor/a deberá llevar un registro de las tutorías realizadas y cumplir con las normas establecidas en la guía metodológica aprobada para el efecto;
- c) El maestrante que no se presente a las tutorías de acuerdo con el cronograma establecido; será notificado por correo electrónico por parte del tutor/a, hasta por tres ocasiones; y, de no obtener respuesta, procederá a enviar un informe con la copia de los tres llamados al Coordinador/a del programa, deslindándose de responsabilidad de tutor/a;
- d) El Coordinador/a del programa comunicará su fallo al maestrante y se le asignará un nuevo tutor/a en coordinación con el Director/a de Postgrado;
- e) El maestrante que al asistir a la tutoría no sea atendido por su tutor; deberá enviarle a través de correo electrónico su avance del trabajo. En caso de no obtener respuesta, enviará un segundo comunicado; y, de no recibir respuesta, deberá notificar mediante oficio dirigido al Coordinador del programa, solicitando cambio de tutor;
- f) El Coordinador del programa designará un nuevo tutor en coordinación con el Director/a de Postgrado;
- g) El seguimiento y monitoreo de los trabajos encomendados a los tutores será responsabilidad de los Coordinadores de los Programas, de igual forma realizará la evaluación del desempeño de los tutores/as;
- h) El tutor/a debe llevar un registro de las tutorías realizadas y cumplir con las normas establecidas en la Guía metodológica; e,
- i) El tutor/a designado, continuará con sus funciones hasta la culminación del proceso de titulación del maestrante a su cargo, en cumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento.



## CAPITULO III

### FASE 2

#### INFORME DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

**Art. 26.- Del informe del trabajo de titulación.-** Se llama informe del trabajo de titulación, según sea el tipo de programa, elaborado por el maestrante junto con la asesoría y acompañamiento del tutor/a; y, que cumple con todos los componentes de forma y fondo según el formato que consta en la guía metodológica.

**Art. 27.- De la presentación del informe del trabajo de titulación.-** El informe del trabajo de titulación (En formato editable) será presentado por el tutor/a al Coordinador/a del programa de postgrado, una vez que el maestrante haya terminado su trabajo de titulación.

El Coordinador/a del programa remitirá a los examinadores el informe del trabajo de titulación para su evaluación por parte de los examinadores; para lo cual remitirá un informe cuali-cuantitativo (según formato que consta en la guía metodológica).

El maestrante que haya culminado su malla curricular; y, que de acuerdo con el informe del tutor/a se encuentre en estado de no aprobado, se sujetará a lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico vigente.

En caso de que los maestrantes no hayan culminado o aprobado la opción de titulación en los plazos establecidos, deberán cursar un seminario de actualización de 40 horas, cuya organización estará bajo la responsabilidad del Coordinador/a del programa.

**Art. 28.- Predefensa del informe del trabajo de titulación.-** La pre-defensa del trabajo de titulación, es el proceso por el cual el maestrante expone su informe; responde a las preguntas; y, aclara las inquietudes realizadas por los docentes examinadores. De igual forma recibe recomendaciones para mejorar y preparar la pre-defensa del informe como una fase previa a su titulación.

**Art. 29.- De los docentes examinadores.-** Serán seleccionados por el Coordinador/a del programa; y, designados por el Consejo de Postgrado, en



el término de 8 días contados a partir de la entrega del informe cuali-cuantitativo por parte del tutor.

Para la selección de examinadores se tomará en cuenta al personal docente que participó en el desarrollo del programa; y, podrán ser considerados también el personal docente titular de la UPEC.

**Art. 30.- Funciones de los docentes examinadores.-** Son funciones de los examinadores, las siguientes:

- a) Revisa y analiza el informe del trabajo de titulación;
- b) En el caso de no existir observaciones y/o recomendaciones, entregará el informe cuali cuantitativo al Coordinador del programa en el término de 10 días a partir de la recepción de la notificación;
- c) En el caso de existir observaciones y/o recomendaciones; estas deberán ser redactadas en el documento del informe de trabajo de titulación (formato Word entregado por la secretaría de postgrado) y remitidas al tutor/a con copia al maestrante y coordinador del programa mediante correo institucional, en el término de 10 días a partir de la recepción de la notificación; el estudiante deberá subsanar las observaciones y recomendaciones en un plazo de 8 días;
- d) El docente examinador en el término de 8 días de haber receptado el documento corregido deberá entregar el informe cuali cuantitativo al Coordinador/a del programa, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de las observaciones y/o recomendaciones indicadas; para continuar con el proceso de presentación del trabajo para la pre-defensa.

**Art. 31.- Requisitos para presentarse a la pre-defensa.-** El tutor/a presentará al Coordinador/a del programa:

- a) Solicitud del tutor/a dirigida al Coordinador del programa para la sustentación en pre-defensa;
- b) Informe del trabajo de investigación en formato Word elaborado por el maestrante;
- c) Informe cuali-cuantitativo de los examinadores;
- d) Certificado anti plagio; y,
- e) Certificado de suficiencia de una segunda lengua extranjera; siempre y cuando se encuentre contemplado en el proyecto del programa. El mismo que deberá ser avalado por una entidad



certificada y validada por el Centro de Idiomas y Lenguas Ancestrales de la Universidad.

El Coordinador/a del programa, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

**Art. 32.- Integración del Tribunal para la pre-defensa.-** Una vez que se cuente con el informe del trabajo de titulación entregado por el tutor/a, el Consejo de Postgrado procederá a la designación del Tribunal para la exposición de pre-defensa. La propuesta de la integración del Tribunal la realizará el Coordinador/a del programa.

El Tribunal estará conformado por tres miembros: El tutor/a; y, por dos docentes examinadores; de los cuales uno de ellos será designado como Presidente del Tribunal; y, moderador del proceso de pre-defensa.

El Consejo de Postgrado aprobará el cronograma presentado por el Coordinador/a del programa para la realización de la pre-defensa de los trabajos de titulación. Una vez aprobado el cronograma la Secretaría de Postgrado notificará por correo electrónico a los miembros de tribunal y al maestrante.

**Art. 33.- Del proceso de pre-defensa.-** El tiempo de duración de la sustentación en la pre-defensa será de 60 minutos, distribuidos de la siguiente manera: a).- 30 minutos para la exposición del informe del trabajo de titulación por parte del maestrante; b).- 20 minutos para responder o aclarar preguntas realizadas por los examinadores; 10 minutos para recomendaciones y observaciones.

El tutor, no está obligado a presentar el informe de examinación, puesto es quien autorizó la entrega del trabajo de titulación; de igual manera se abstendrá de emitir criterios en defensa del trabajo de titulación; únicamente realizará una valoración cualitativa en la rúbrica elaborada para el efecto.

**Art. 34.- De la aprobación de la pre-defensa.-** Al finalizar la exposición, los miembros del Tribunal, realizarán la evaluación cualitativa; y, emitirán las recomendaciones y observaciones pertinentes de manera escrita en la rúbrica dispuesta para el efecto; y, a suscribirla al término del acto de pre-defensa.



A partir de esta fecha, el maestrante, tendrá un término de 15 días para cumplir con las observaciones y continuar con su proceso de titulación, si fuera el caso.

La evaluación responderá al resultado de: aprobado, aprobado con observaciones de mejora; y, no aprobado.

**Art. 35.- De los estudiantes que aprueban el informe del trabajo de titulación con observaciones.-** El maestrante tendrá un término de 15 días laborables para proceder a corregir su informe de trabajo de titulación de conformidad con las observaciones y recomendaciones realizadas por los miembros del Tribunal.

Las observaciones y recomendaciones deberán ser entregadas para su verificación al Coordinador del programa, y esta a su vez entregará a los miembros del Tribunal, para su nueva revisión quienes emitirán en forma conjunta el informe de cumplimiento.

Para aquellos estudiantes que no aprueben la pre-defensa del trabajo de titulación, el Coordinador del programa deberá designar lugar, día y hora para la realización de la pre-defensa en un término de 15 días.

**Art. 36.- De la no presentación a la pre-defensa del trabajo de titulación.-** El maestrante que no se presente a la primera llamada de exposición de pre-defensa ante el Tribunal examinador en el lugar, fecha y hora señalados, deberá presentar una nueva solicitud de sustentación justificando su inasistencia por situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas, con informe de Bienestar Universitario, dentro del término de cinco días laborables ante el Coordinador del programa; para poder optar por una segunda oportunidad según lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico vigente.

**Art. 37.- De la autorización para presentarse a la defensa del informe del trabajo de titulación.-** Una vez concluido el proceso de pre-defensa, y recibido el trabajo final de titulación; junto con las correcciones, si fuera del caso, efectuadas por el maestrante; el Presidente del Tribunal presentará al Coordinador del programa, el informe de conformidad; para continuar con el proceso de defensa.

El Coordinador del programa procederá a solicitar al maestrante, la impresión definitiva; y, presentación a la Secretaría de Postgrado: un empastado original, y dos copias digitales (PDF y HTML).



**Art. 38.- Documentos de soporte del informe del trabajo de titulación.-**

En el informe final de investigación, deberá incluirse las certificaciones de:

- a) Declaración de autoría del graduado;
- b) Cesión de derechos de autor;
- c) Matriz de evaluación con informe de aprobación de la pre-defensa debidamente legalizadas por los miembros del Tribunal;
- d) Certificado de aprobación del abstract otorgado por el CIDEN; y,
- e) Informe del software antiplagio.

**Art. 39.- Del plagio.-** Entiéndase como plagio: la copia textual sin la referencia necesaria y suficiente; la copia de ideas sin la referencia pertinente acorde a la tabla expuesta. De comprobarse el plagio en el informe del proyecto de titulación, el maestrante se hará acreedor a la suspensión total del proceso de sustentación y anulación del informe de trabajo de titulación presentado, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven del hecho. Los criterios constan en la siguiente matriz.

CRITERIOS – UPEC	
Porcentaje	Criterio
1 a 12%	Muy baja similitud <b>TEXTO APROBADO</b>
13 a 20%	Baja similitud Se comunica al autor para revisión y corrección
21 a 30%	Moderada similitud Se comunica al autor para revisión y corrección con evidencias,
31 a 40%	Alta similitud Se comunica al autor para revisión y corrección con evidencias y documentos que sustenten su justificación.



Más del 40%

Muy alta similitud.

Texto reprobado.

**Art. 40.- Del cumplimiento de plazos de tutores y examinadores.-** Los tutores/as y examinadores/as deberán cumplir con los términos y plazos previstos en este Reglamento para la realización de su trabajo. Esta obligación es de estricto cumplimiento; y, estarán sujetos a las sanciones establecidas en el Reglamento de postgrado y Escalafón del Profesor e Investigador de la UPEC; de incumplirlos.

**Art. 41.- De la sustentación pública del informe de trabajo de titulación.-** Para la sustentación pública dentro de los plazos previstos en el presente Reglamento, el Coordinador/a del programa deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos e informes, que constarán en el expediente individual de cada maestrante.

Al término de diez días el Consejo de Postgrado aprobará el cronograma para la sustentación de los trabajos de titulación presentado por el Coordinador/a del programa. Una vez aprobado el cronograma la Secretaría de Postgrado notificará por correo electrónico a todos los involucrados.

El Coordinador/a del programa coordinará sus actividades con la Secretaria General; y, de otras unidades administrativas para el cumplimiento de la programación establecida.

**Art. 42.- De la conformación del Tribunal de sustentación.-** El Tribunal será el mismo que fue designado para el proceso de predefensa. En el caso de que uno de sus miembros no se presentará por diferentes circunstancias; el Coordinador/a del programa solicitará al Director/a de Postgrado su reemplazo. Si la causa de la ausencia no fuera justificada, el docente será sancionado bajo la normativa interna.

**Art. 43.- Duración de la sustentación.-** El tiempo de duración de la sustentación del informe del trabajo de titulación será de 60 minutos, distribuidos de la siguiente manera: a).- 20 minutos de exposición por parte del maestrante; b).- 20 minutos para preguntas de los miembros del Tribunal; c).- 10 minutos para deliberación y evaluación; d).- 10 minutos para la elaboración del acta por parte de Secretaria General; y, posterior lectura de la misma.



**Art. 44.- De la calificación.-** Los miembros del Tribunal emitirán la calificación del proceso de defensa en función de los contenidos de la rúbrica establecida en la guía metodológica. La evaluación será sobre diez puntos de los cuales tres puntos corresponden al trabajo escrito y siete puntos a la sustentación o defensa realizada por el maestrante.

**Art. 45.- Elaboración de acta.-** El Secretario/a General y/o el Prosecretario/a de la UPEC elaborará el Acta de sustentación pública y de incorporación, con el registro de las notas obtenidas por el maestrante en su proceso de defensa.

**Art. 46.- De la incorporación.-** Una vez que el estudiante aprobó con un promedio mínimo de 7/10, el Secretario/a General procederá a dar lectura del Acta de grado e incorporación previo el protocolo establecido por la Universidad.

**Art. 47.- De la no aprobación.-** En caso de no obtener en la sustentación pública del informe de investigación, el promedio de siete sobre diez, el Director de Postgrado fijará nueva fecha en el término de 10 días, para una segunda sustentación; y, en el caso de no aprobar, se sujetará a lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico vigente.

**Art. 48.- De la no presentación.-** El estudiante que no se presente a la primera llamada de sustentación pública de su informe final de trabajo de titulación, ante el Tribunal examinador en el lugar, fecha y hora señalados, deberá presentar una nueva solicitud de sustentación justificando su inasistencia por situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas, con informe de Bienestar Universitario, dentro del término de 5 días ante el Director de Postgrado; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico.

### TÍTULO III

#### CAPITULO I

#### EXAMEN CON CARÁCTER COMPLEXIVO (ECC)

**Art. 49.- Del examen con carácter complexivo.-** Es un instrumento de carácter teórico-práctico, mediante el cual el maestrante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación, articulado al perfil de egreso del programa, con el mismo nivel de



complejidad, tiempo de preparación; y. demostración de resultados de aprendizaje o competencias, que el exigido en el desarrollo del Proyecto de titulación.

**Art. 50.- Generalidades.-** Para el desarrollo del ECC es necesario realizar el siguiente proceso:

- a) Definir cuáles son los núcleos del conocimiento teórico, metodológico y técnico-instrumental, que son básicos en el perfil de egreso en el ámbito de las competencias: el saber, el saber hacer, saber ser y saber compartir;
- b) Determinar los problemas fundamentales que resuelve la profesión y/o la ciencia, según sea el caso, estableciendo los modelos de intervención y los modos de actuación para la resolución de los mismos; y,
- c) Diseñar el modelo metodológico de evaluación, con sus medios e instrumentos.

**Art. 51.- Convocatoria.-** La convocatoria para la implementación de la opción de titulación con ECC, la realizará el Director/a de Postgrado, en función de la planificación; y, organización presentada por el Coordinador/a del programa.

**Art. 52.- De los requisitos para la presentación al ECC.-** Los maestrantes en forma previa a solicitar el ingreso al ECC, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el literal b) del Art. 14 de este reglamento;
- b) Haber elegido como opción de titulación ECC; y,
- c) Haber aprobado las asignaturas y/o seminarios que comprende la unidad de titulación; y, el 100% de las asignaturas del programa;

**Art. 53.- Componentes del ECC.-** El ECC comprende dos componentes:

- a) Componente teórico; y,
- b) Componente práctico.

Los maestrantes podrán tomar el componente práctico una vez que hayan aprobado el componente teórico, como se detalla en su respectiva guía metodológica.



**Art. 54.- Beneficiarios.-** La opción de titulación con carácter complejo está dirigida a:

- a) Estudiantes regulares que cumplan el 80% de su formación que de manera expresa soliciten el ingreso a esta opción;
- b) Estudiantes regulares que solicitan por única vez el cambio de opción de titulación; para lo cual deberán presentar solicitud motivada; por enfermedad, calamidad doméstica, por caso fortuito o fuerza mayor. A esta solicitud se deberá acompañar los informes del tutor/a; del Coordinador/a del programa; y, de la Dirección de Bienestar Universitario. Esta solicitud será sometida a aprobación del Consejo de Postgrado; y,
- c) Estudiantes que han culminado sus estudios y que están pendientes la aprobación de su opción de titulación, que no excedan el equivalente a dos (2) periodos académicos ordinarios a partir del plazo establecido para el programa. Para lo cual deberán matricularse y tomar las asignaturas y/o seminarios para la actualización de conocimientos, organizado por la coordinación del programa para tal efecto.

**Art. 55.-Planificación del ECC.-** El Coordinador/a del programa deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Organiza el desarrollo de la UDT en todos sus procesos relacionados a los cursos y/o seminarios de preparación para el examen con carácter complejo (ECC) cuando sea pertinente según el programa;
- b) Consolida las solicitudes presentadas por los maestrantes; y, estructura los listados en cumplimiento de los requisitos, establecidos en este Reglamento;
- c) Planifica los procesos del componente teórico y práctico para cada periodo académico (con un mínimo de 20% de los maestrantes idóneos para titulación por cada convocatoria);
- d) Convoca a los maestrantes a la reunión informativa sobre el proceso del ECC; y,
- e) Socializa las condiciones y la planificación para desarrollo del ECC.

**Art. 56.- De la conformación de la comisión ECC por programa.-** Para la realización del ECC es necesario que en forma conjunta el Coordinador/a del programa; y, el Director/a de Postgrado solicitarán al Consejo de Postgrado la conformación de una Comisión de 3 a 6 expertos, según el área del conocimiento de cada programa; quienes deberán ejercer su cargo con responsabilidad y confidencialidad; para lo cual suscribirán un documento individual que respalde su trabajo.



Esta Comisión será responsable de la validación y custodia de las preguntas del componente teórico y narrativa de casos o problemas del componente práctico en cada uno de los programas, así como asignar la o las asignaturas relacionadas con el núcleo problémico de la profesión (subcomponente) a cada docente especialista según lo dispuesto en el Art. 59 de este Reglamento.

## CAPITULO II

### COMPONENTE TEÓRICO

**Art. 57.- Organización curricular para el componente teórico.-** El componente teórico del ECC, evalúa los resultados de aprendizaje logrados por los estudiantes tomando en cuenta aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales, contemplados en la malla curricular aprobada por el CES. Los coordinadores de cada programa junto con el equipo de expertos colocarán la información de acuerdo con la siguiente tabla:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR	NÚCLEOS ESTRUCTURANTES	ASIGNATURAS RELACIONADAS CON EL NÚCLEO	% de acuerdo a la contribución del perfil profesional	TEMARIO ESPECÍFICO
Formación disciplinar avanzada (Básica)				
Investigación (Profesional / Disciplinar)				
Titulación				

Para la estructuración del ECC se deberán considerar los siguientes documentos curriculares:

- Malla curricular;
- Plan de estudio;
- Perfil de egreso; y,
- Programación micro curricular de las asignaturas de las unidades curriculares (básica, profesional, titulación).

**Art. 58.- Estructura componente teórico.-** El componente teórico estará estructurado mediante un conjunto de pruebas objetivas de base



estructurada con respuesta de opción múltiple con cinco alternativas (A, B, C, D, E).

El conjunto de pruebas objetivas, estará conformado por las preguntas que serán entregadas por el personal docente seleccionado de acuerdo con el porcentaje de participación establecido en el Art. 55 de este Reglamento. Además, deberá ser validado por la Comisión designada por cada programa. Una vez cumplido el proceso de validación se realizará la entrega al Coordinador/a del programa, quien velará de la seguridad y confidencialidad de la información; y, organizará los reactivos a ser aplicados.

**Art. 59.- De la presentación al componente teórico.-** Para la presentación al componente teórico del ECC, el/la estudiante deberá:

- a) Asistir con al menos 15 minutos de anticipación a la hora señalada para la aplicación del examen;
- b) Para el ingreso al examen portar exclusivamente un esferográfico de color azul y su documento de identidad original, con fotografía visible; y, de ser el caso algún otro requisito especificado para rendir el examen, que será notificado con 48 horas de anticipación;
- c) Firmar un convenio de ética académica la cuál será considerada como su registro de asistencia al proceso;
- d) Al ingresar al laboratorio, el/la estudiante debe ubicarse en el sitio designado;
- e) El aplicador/a emitirá las directrices generales a ser cumplidas durante el examen;
- f) El estudiante deberá ingresar a su correo electrónico institucional donde recibirá el link de ingreso al examen;
- g) El aplicador/a entregará al grupo la clave de acceso al examen;
- h) Una vez cumplidos los pasos anteriores, iniciará el proceso de evaluación; e,
- i) No se permitirá el ingreso ni salida de los estudiantes fuera del horario establecido (2 horas).

**Art. 60.- Aplicación del componente teórico.-** En esta etapa se deberá contar con los listados definitivos de los Maestranteros idóneos para rendir el componente teórico, para la aplicación se debe considerar que:

- a) Los maestrantes aceptados para la opción de titulación por ECC, podrán presentarse a rendir el componente teórico en un tiempo no



mayor a 60 días, una vez culminado el periodo académico, conforme al cronograma establecido y aprobado en la planificación.

- b)** El Coordinador/a del programa en conjunto con el Director/a de Postgrado, designará el o los aplicadores para el componente teórico del examen complejo, de acuerdo con el número de Maestros declarados idóneos;
- c)** El Coordinador/a del programa realizará las acciones logísticas, administrativas y tecnológicas, necesarias para la aplicación del componente teórico del examen complejo, de acuerdo con el siguiente detalle:
  - Ejecutará el cronograma de aplicación aprobado especificando lugar, fecha, hora y modalidad (presencial o virtual) según corresponda;
  - Notificará a los estudiantes aceptados con 48 horas de anticipación, el cronograma de aplicación (lugar, fecha y hora):
  - Notificará a los docentes aplicadores designados con 48 horas de anticipación;
  - En caso de que el examen se aplique de manera virtual se utilizará el protocolo informático establecido por la universidad;
- d)** En caso de que el examen sea presencial, se utilizarán los laboratorios informáticos de la universidad; y, 30 minutos previo a la aplicación colocará en la puerta de cada laboratorio, la nómina de los estudiantes que deben rendir el componente teórico del ECC;
- e)** El componente teórico del ECC a ser aplicado constará de 100 preguntas con una duración de 2 horas (120 minutos), que será aplicado de forma aleatoria del banco de preguntas elaborado por el personal docente; validado por el equipo de expertos; y, aprobado por el Vicerrector/a para el efecto, con normas de seguridad y confidencialidad;
- f)** El aplicador/es del examen descargarán el reporte de resultados de la aplicación y elaborarán un informe general integrando el reporte de resultados de la evaluación; y,
- g)** El informe general con el reporte de resultados de la evaluación será entregado por el docente aplicador/a de forma inmediata (máximo 40 minutos posterior a la culminación de la aplicación), al Coordinador/a del programa, en sobre institucional, con firma de responsabilidad, cerrado y con las medidas de seguridad informáticas brindadas por el centro de TIC.



**Art. 61.- De la calificación del componente teórico.-** La calificación se realizará en forma automática e inmediata de acuerdo a la herramienta informática utilizada.

El estudiante, una vez que complete la evaluación, aplicará la pestaña de impresión del reporte del resultado, que será receptado por el docente aplicador responsable del grupo. Este reporte debe ser firmado por el docente aplicador y el estudiante, e incorporado en conjunto con el informe, en el sobre institucional entregado para el efecto.

El sobre institucional entregado por el docente aplicador al Coordinador/a del programa, será abierto en presencia del Director/a de Postgrado; y, de un delegado nombrado por el Vicerrector/a, a las dos horas de culminado el proceso. Las calificaciones obtenidas por cada uno de los estudiantes serán registradas de forma inmediata por la Secretaria de Postgrado al expediente estudiantil; y, entregadas a Secretaría General.

**Art. 62.- De la aprobación.-** El componente teórico corresponde al 50% de la nota del ECC. El estudiante deberá obtener una nota mínima de 7/10 puntos, en este componente.

El estudiante podrá solicitar la revisión del examen, si existiera inconformidad según lo que establece el Reglamento General de Estudiantes.

En el caso de reprobado el componente teórico del examen complejo, el Coordinador/a del programa fijará lugar, fecha y hora en el plazo de 15 días, para la aplicación del examen de gracia, previa solicitud del estudiante.

**Art. 63.- Del examen de gracia del componente teórico.-** En el caso de que un estudiante no apruebe o no se presente, tendrá derecho a rendir, por una sola vez, un examen de gracia a los 8 días posteriores a la fecha de haberse rendido del examen. Para la construcción y aplicación del examen de gracia del componente teórico, se procederá de la misma manera como se describe en esta normativa. En caso de reprobado el examen de gracia, el estudiante deberá cambiar de opción de titulación y reiniciar el proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico vigente.

**Art. 64.- De la no presentación.-** Para el caso de que un estudiante no se presente a rendir el componente teórico del ECC en el lugar, fecha y hora señalada, el aplicador/a indicará la ausencia del estudiante en el registro



de asistencia. El Director/a del Centro de Postgrado registrará la nota de 1/10, con el estatus de reprobado, en dicho caso el estudiante podrá justificar su inasistencia por situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas, con informe de Bienestar Universitario, y presentarse al examen de gracia; o, se podrá acoger a lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento del Régimen Académico vigente.

Si en 24 horas, previo el inicio del examen justificará por fuerza mayor debidamente comprobada con informe de bienestar universitario la no asistencia, el Coordinador del programa procederá a la eliminación en la nómina de estudiantes aptos para rendir el examen, en estos casos el estudiante presentará una solicitud para presentarse de acuerdo con el cronograma del examen de gracia, si no existiera el examen de gracia el estudiante se quedará para la siguiente convocatoria del ECC de su programa de estudios.

### **CAPITULO III**

#### **COMPONENTE PRÁCTICO**

**Art. 65.- Estructura del componente práctico.-** El componente práctico posibilita la aplicación de los conocimientos; los ejes que articulan la formación profesional para lograr su comprensión, análisis, contrastación, interpretación; y, explicación, por lo que es necesario que se defina el hecho, situación, dilema o problema cuyas dinámicas se enmarcan en los núcleos problémicos.

Así mismo este examen se basa en un estudio de caso o problema/s, que son los objetos de estudio de la profesión. La sustentación de este examen se la debe realizar frente a un Tribunal Examinador, conformado por docentes que sean especialistas de acuerdo con los campos del conocimiento de cada uno de los programas, quienes evaluarán al maestrante con rigor académico. Para la evaluación del examen práctico se utilizará rúbricas con los criterios e indicadores necesarios para realizar una calificación objetiva.

**Art. 66.- De los requisitos para la presentación al componente práctico.-** Una vez que el estudiante ha aprobado el componente teórico, y su nota se haya registrado en la Secretaría de Postgrado, en el término de tres horas posteriores, se realizará el sorteo del caso y/o problema para la sustentación del componente práctico, de acuerdo con el cronograma establecido.



**Art. 67.- De la construcción del caso o problema.-** La construcción del caso y/o problema estará a cargo de los docentes del programa; para ello se tomará en consideración los aspectos establecidos en el Art. 57 del presente Reglamento.

Además, la estructura del caso y/o problema responderá a la metodología de la investigación – acción. De igual manera deberá contener lo siguiente:

- a) **Confidencialidad.-** Preserva a las organizaciones, actores y componentes involucrados en el caso para que la narrativa sea lo más real posible;
- b) **Equilibrio.-** La argumentación científica del caso y/o problema será el fundamento para la propuesta de solución. Se evitará juicios de valor que puedan involucrar determinados énfasis en la percepción e intervención del estudiante en el proceso de resolución;
- c) **Transparencia y fluidez de la información.-** La información a la cual debe acceder el estudiante para resolver el problema debe ser de fuentes confiables y debidamente citadas y referenciadas; y,
- d) **Establecimiento de propósitos.-** Se deberá incluir los objetivos que el estudiante debe lograr, los resultados de aprendizaje relacionados con el perfil de egreso en términos de competencias: Saber; saber hacer; saber ser; y, saber compartir; así como la organización del conocimiento con la aplicación del método científico y metodologías: de estudio de caso, y/o resolución de problemas (ABP), cuya estructura constará en la guía metodológica.

**Art. 68.- De la validación de casos o problemas por la comisión ECC.-** Para garantizar la integralidad de los casos o problemas estos deben estar formulados correctamente en cumplimiento con el propósito del componente práctico del ECC. Los casos o problemas serán planteados por el equipo de docentes seleccionados de cada programa, y entregados para su validación a la Comisión del ECC. La mejora en la presentación de los casos y/o problemas, se solicitará a los profesores, mejorar en lo que sea pertinente. Los casos y/o problemas seleccionados serán evaluados de manera imparcial y objetiva, de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía metodológica.

**Art. 69.- De la designación de Tribunales para la sustentación.-** Una vez concluido el proceso de aplicación e informe de resultados del componente teórico del ECC, el Director/a del Centro de Postgrado junto con el Coordinador/a del programa deberán realizar las siguientes acciones:



- a) Reportar al Vicerrector/a el listado de los estudiantes que aprobaron el componente teórico del ECC; y,
- b) Convocar a los estudiantes, en el plazo de tres horas culminado el proceso de aplicación del componente teórico, al sorteo y entrega del caso o problema, a ser desarrollado y defendido.

El Director/a de Postgrado conjuntamente con el Coordinador/a del programa, designarán a los miembros de los Tribunales para la sustentación y evaluación del componente práctico, dicho Tribunal deberá estar conformado por tres docentes expertos en el campo o área de actuación profesional o del conocimiento en la que se enmarca el caso o problema.

La Secretaría de postgrado notificará al Maestrante; a los miembros del Tribunal; y, a Secretaria General, lugar, fecha y hora de sustentación; la misma que podrá ser hasta por el término de 15 días posteriores al sorteo del caso, según el cronograma establecido por cada programa.

**Art. 70.- Instrucciones para la presentación y sustentación del caso o problema.-** Las instrucciones para la presentación y sustentación del caso o problema tendrán las siguientes consideraciones:

- a) Los componentes para el desarrollo, presentación y evaluación del estudio de caso o problema constarán en la guía metodológica; y,
- b) Los términos de tiempo constarán del cronograma aprobado.

**Art. 71.- De los componentes de la resolución del caso o problema.-** El estudiante deberá desarrollar el caso o problema asignado bajo las normas establecidas en la guía metodológica.

**Art. 72.- Del informe final del componente práctico del ECC.-** La estructura del informe del componente práctico del ECC, debe regirse al formato que se establezca en la guía metodológica.

**Art. 73.- De la Sustentación oral del componente práctico del ECC.-** Para el desarrollo de éste proceso se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) Realizar una exposición oral ante el Tribunal de Sustentación;
- b) Para la sustentación oral el estudiante dispondrá de 60 minutos; distribuidos de la siguiente manera: 30 minutos de exposición de la narrativa por parte del estudiante; 20 minutos para preguntas del Tribunal; 10 minutos para deliberación; y,



- c) El Tribunal procederá a registrar la calificación cuantitativa, en el formato de rúbrica de criterios de evaluación; y, suscribirla; para su posterior entrega a Secretaría General.

**Art. 74.- De la evaluación.-** El componente práctico del ECC tendrá la siguiente valoración:

- a) El Informe del componente práctico tendrá una valoración de 3 puntos; y,  
b) La presentación oral se evaluará sobre 7 puntos.

La sumatoria de los literales a) y b) será de un total de 10 puntos (Los decimales no se redondean, se promedian). La evaluación responderá a las rúbricas que consten de la guía metodológica.

**Art. 75.- De la aprobación del componente práctico del ECC.-** El estudiante deberá obtener una nota mínima de 7/10 puntos (los decimales no se redondean, se promedian); como resultado de la sumatoria del puntaje obtenido en la evaluación del informe escrito y la sustentación oral. El total de calificación obtenida en el componente práctico corresponde al 50% de la nota del ECC.

**Art. 76.- Del examen de gracia.-** En el caso de que un maestrante no apruebe el componente práctico del ECC, tendrá derecho a rendir una sustentación de gracia en el plazo de 48 horas; tiempo en el que el Maestrante subsanará las observaciones y/o recomendaciones para mejorar su proceso de sustentación; la misma que deberá ser presentada ante el mismo Tribunal, en hora y lugar establecido para el efecto por parte del Coordinador del programa.

En caso de reprobación la sustentación de gracia, el maestrante deberá cambiar de opción de titulación y reiniciar el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico vigente.

**Art. 77.- De la incorporación.** - Una vez que el maestrante aprobó el ECC con un promedio mínimo de 7/10, el/la secretario /a procederá a la lectura del acta e incorporación previo el protocolo establecido por la Universidad.



## CAPITULO IV

### TITULACIÓN

**Art. 78.- De los títulos.-** La UPEC, emitirá los títulos profesionales de cuarto nivel, en el idioma oficial del país, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos; y, en correspondencia al programa aprobado y registrado por el CES.

**Art. 79.- Del formato del título.-** Los títulos emitidos por la Institución; tendrán el formato establecido por el Consejo Superior Universitario Politécnico, de conformidad con el Instructivo que para el efecto emita el CSUP. Los títulos serán registrados y legalizados por parte de la Secretaría General de la Universidad; y, en forma posterior entregados a los graduado/a; y sus datos.

**Art. 80.- De las designaciones honoríficas en los títulos.-** En el Título expedido por la UPEC, se especificará la designación honorífica a que accede el estudiante. Las designaciones honoríficas que reconoce la Institución son:

- a) Sobresaliente Cum Lauden; y,
- b) Con Mención Honorífica.

**Art. 81.- Del otorgamiento de menciones honoríficas en los títulos.-** Para que un estudiante obtenga la mención honorífica de Sobresaliente - Cum Laudem, deberá haber obtenido un puntaje promedio de 9,8 sobre 10. Para que el estudiante obtenga Mención Honorífica, deberá registrar como nota final de grado 9 sobre 10.

## CAPÍTULO V

### DE LA NOTA FINAL DE GRADO

**Art. 82.- Nota final de grado.-** La nota final de grado será sobre diez puntos, no será susceptible de redondeo, se registrará con dos decimales y resultará de la sumatoria de las siguientes notas parciales:



- a) 50% del promedio de las calificaciones obtenidas en todos los créditos de estudio; y,
- b) 50% de la nota obtenida de la opción de titulación.

**Art. 83.- Notificación a la SENESCYT.-** La Secretaria General de la UPEC, enviará oportunamente a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, los proyectos de investigación o los resultados del examen complejo en formato digital, la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expide, para que forme parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEL REGISTRO**

**Art. 84.- Titularidad y autoría.-** El registro de la titularidad del proyecto de investigación o del componente práctico de ECC corresponderán a la UPEC; y, la autoría moral e intelectual a los graduados; para el efecto se firmarán la respectiva cesión de derechos con una duración de cinco años.

**Art. 85.- Exclusividad.-** Los trabajos de titulación no podrán ser utilizados para otros títulos o grados académicos. Con la única excepción de que sean tomadas como líneas base de otros trabajos de postgrado o de investigación.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA PUBLICACIÓN**

**Art. 86.- De la publicación.-** Los trabajos de titulación que declare el Consejo de Investigación, como aporte y trascendencia en los campos de la educación; el desarrollo; la integración; la ciencia; y, la técnica, serán publicados y difundidos en las publicaciones que tiene la UPEC. Al igual que aquellas pertenecientes a los estudiantes con Mención Honorífica de Sobresaliente - Cum Laudem.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La UPEC asegurará, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Vigilará especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en las normas vigentes sean cumplidos



y respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional, y, en particular que se cumpla lo determinado en el artículo 5 literal a) de la LOES. La violación de este derecho estudiantil será sancionada conforme a la dispuesto en las reglamentaciones externas y Estatuto Universitario.

**SEGUNDA.-** El Director/a del Centro de Postgrado y los Coordinadores/as de los Programas, deberán garantizar el nombramiento del tutor/a del trabajo de titulación, una vez que el estudiante lo solicite, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos legales y académicos para su desarrollo. En caso de que el tutor/a no cumpla con su responsabilidad académica dentro de los plazos correspondientes, el Director/a de Postgrado deberá reemplazarlo de manera inmediata.

**TERCERA.-** En caso de que el estudiante del programa no haya aprobado el proyecto de investigación o el examen con carácter complejo, en el período académico de culminación de estudios, se procederá en función de lo que establece el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico vigente.

**CUARTA.-** Todo lo que no se contemple en este reglamento relacionado a la Unidad de Titulación de Postgrado, será resuelto por el Consejo de Postgrado.

**QUINTA.-** El Consejo de Postgrado aprobará las guías metodológicas para cada una de las opciones de titulación; así como también será el encargado de la elaboración del protocolo de incorporación.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Se establece que mientras dure la emergencia sanitaria por COVID 19 se dará viabilidad al cambio de opción de titulación para los estudiantes que hayan realizado su registro en la Unidad de Titulación del programa, que optaron por la opción de proyecto de investigación y que solicitan de manera justificada, el cambio de opción a examen complejo, deberán:

- a) Presentar una solicitud dirigida a la Dirección de Postgrado de forma motivada de cambio de opción de titulación al examen con carácter complejo, de acuerdo con la planificación aprobada en el periodo académico vigente 2020A; y,
- b) Adjuntar informe de pertinencia de solicitud de cambio de opción por parte del tutor/a designado.



**SEGUNDA.-** Para los maestrantes que seleccionaron el proyecto de investigación como opción de titulación, cuyos programas no ingresaron al ajuste curricular de conformidad con lo dispuesto en el literal a) de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico; que garantiza los derechos de los estudiantes a no exceder la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; y, en armonía con lo prescrito en el segundo inciso del Art. 33 del Reglamento de Régimen Académico vigente; podrá cambiarse una única vez de opción de titulación; y, en considerando de la emergencia sanitaria COVID 19; se procederá a acoger lo dispuesto en este Reglamento, hasta la culminación de su proceso de titulación, en función de lo señalado en Disposición Transitoria Primera ; así como del cumplimiento de todos los requisitos, determinados en este Reglamento.

**DISPOSICION FINAL.-** Quedan derogadas las normas e instructivos internos que se opongan al presente Reglamento.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dada, en la ciudad de Tulcán a los 14 días del mes de agosto de 2020.

Jorge Mina O. Ph.D

**PRESIDENTE**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del 14 de agosto del 2020.

Dr. Edgar Jiménez

**SECRETARIO**

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**